**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO**
**Estado de Pasivos Contingentes**
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022**

**ASUNTO:**

Delito de Fraude en perjuicio del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación y otras personas físicas y morales, dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presuntamente cometido por promotores y miembros del consejo de administración de la persona moral Centro Capitales del Bajío.

**CANTIDAD**

$ 1,000,000.00

**FECHA DE INICIO:**
5 de junio de 2009.

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:**

232/2012-II.

Revisado hasta el tomo IX folio 7574.

**JUEZ DE LA CAUSA PRINCIPAL:**

Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito, con sede en León, Guanajuato.

**SITUACIÓN ACTUAL:**
El Juez de la causa concedió y giró orden de aprehensión en contra de las siguientes personas:

- Miguel Ángel Escobar López,
- Víctor Manuel Íñiguez Guerrero,
- Carlos Junco Reyes y
- Cándido Enrique López Martínez

Se negó la orden de aprehensión en contra de las siguientes personas:

- Saúl Gerardo Tejeda Carpio y
- Alejandro Anaya Tejeda

A la fecha se han cumplimentado dos órdenes de aprehensión, las correspondientes a:

- Víctor Manuel Íñiguez Guerrero y
- Cándido Enrique López Martínez.

Por lo tanto, se encuentran pendientes de cumplimentar las órdenes de aprehensión de:

- Miguel Ángel Escobar López y
- Carlos Junco Reyes

Cándido Enrique López Martínez obtuvo la revocación del auto de formal prisión mediante el Amparo en Revisión, luego de apelar y solicitar amparo indirecto. Por consecuencia, el juicio penal ya no se sigue en su contra. Por lo que hace a esta persona el expediente se encuentra totalmente concluido.

Víctor Manuel Íñiguez Guerrero, después de la audiencia constitucional del 30 de julio de 2019, se resolvió el amparo en contra del auto de formal prisión, resultado: Se negó el amparo y protección de la justicia de la unión, por lo que se confirmó la medida de prisión preventiva. Actualmente presentó Recurso de Revisión en contra de la negativa de conceder el amparo.

Miguel Ángel Escobar López y Carlos Junco Reyes, por lo que hace a estas dos personas el juicio penal no ha podido dar inicio, pues se requiere que se cumplimenten las órdenes de aprehensión en contra de las dos personas mencionadas.

**Carlos Junco Reyes promovió juicio de amparo en contra de la orden de aprehensión, sin que hasta esta fecha haya sido resuelto.**

**Se confirma lo dicho en la anterior ficha el juicio penal sigue sin iniciar, pues hasta la fecha falta de cumplimentar orden de aprehensión y las cumplimentadas o se obtuvo el amparo como ya se dijo anteriormente. Sigue sin sentencia alguna que defina la situación legal de la causa.**

**FECHA PROBABLE DE CONCLUSIÓN:**

La terminación del expediente es incierta para JuventudEsGto, pues la determinación del tiempo que permanecerá vigente es una atribución que compete única y exclusivamente al Poder Judicial de la Federación, atendiendo a las circunstancias que se logren probar durante el proceso penal.

**ELABORÓ:**
Licenciado Francisco Dorantes Ugalde, Coordinador de Asuntos Jurídicos.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor